



**Agencia de  
Desarrollo Económico  
de La Rioja**



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y CONEXAS DE LA RIOJA, PARA FOMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DEL CALZADO EN LA RIOJA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016**

En Logroño, a uno de agosto de dos mil dieciséis.

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Doña Leonor González Menorca, en calidad de Consejera de Desarrollo Económico e Innovación del Gobierno de La Rioja y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, autorizada para la firma de esta Addenda mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja aprobado en su reunión del día veintidós de julio de dos mil dieciséis.

De otra parte, el Sr. Don Basilio García Morón, con Documento Nacional de Identidad número 16.549.620-Q, en calidad de Presidente de la Asociación para la Promoción, Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Industria del Calzado y Conexas de La Rioja, en virtud del cargo que ostenta, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud a lo establecido en los Estatutos de la misma.

**EXPONEN**

Que con fecha trece de agosto de 2012 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (A.D.E.R.) y la Asociación para la Promoción, Investigación y Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Industria del Calzado y Conexas de La Rioja (APIDIT) para fomentar la competitividad de las empresas del sector del calzado en La Rioja, mediante el que se compromete a apoyar financieramente los gastos de funcionamiento de la Asociación.

Que la cláusula segunda del citado Convenio determina que con carácter anual se suscribirá una Addenda donde se fijarán los porcentajes a abonar por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para atender a los gastos de funcionamiento del Centro Tecnológico del Calzado de Arnedo, supeditándose, en todo caso, dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en que la misma se suscriba.



Que ambas partes intervienen en función de sus cargos y en nombre y representación de las instituciones citadas, y se conceptúan como competencia suficiente para suscribir la presente addenda

### **ACUERDAN**

**Cláusula primera.-** La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja subvencionará los gastos de funcionamiento realizados por la Asociación con arreglo al desglose que contiene el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Asociación que se une a la presente Addenda.

En todo caso la subvención final a conceder deberá observar lo previsto en el apartado noveno del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 28 de mayo de 2010, por el que se aprueban las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Cláusula segunda.-** La aportación máxima de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en concepto de subvención, asciende a la cantidad de **(250.000,00 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria 19.50.5461.485.00 del presupuesto de gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para el año 2016.

En ningún caso la subvención de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja excederá de la diferencia entre gastos e ingresos de la Asociación habidos entre el uno de enero y el 31 de diciembre de 2016 que arroje la cuenta de explotación de la Asociación a dicha fecha.

**Cláusula tercera .-** El abono de la subvención prevista se realizará de la siguiente forma:

- a) El 80%, a la firma de la Adenda.
- b) El 20% en la primera quincena del mes de junio de 2017, previa presentación de la Cuentas Anuales de la Asociación al 31.12.2016 y de su correspondiente Informe de Auditoría, de acuerdo con las normas de justificación que como Anexo I se une al Convenio de referencia.

La justificación de gastos correspondientes a ese 80% se realizará por la Asociación hasta el 31 de mayo de 2017, plazo improrrogable, acompañando una memoria de las actividades de la Asociación realizadas durante el periodo subvencionado, incluyendo los resultados de las mismas, y Estado de Cuenta de Resultados, Cuenta de Perdidas y Ganancias y el Balance al 31.12.2016.

Si la diferencia de ingresos y gastos no ascendiera como mínimo al importe a que asciende la cantidad aportada por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a que hubiera lugar, en aplicación de los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

**Cláusula cuarta.-** Con carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del Convenio de colaboración suscrito entre ambas Entidades, y en orden a poder evaluar la actividad y resultados que se derivan de las actuaciones del Centro Tecnológico del Calzado, se establecen los indicadores de resultados que seguidamente se indican, los cuales deberán quedar reflejados en la Memoria de Actividades que anualmente elabora ese Centro.



Los indicadores a elaborar tendrán el carácter de endógenos o exógenos, en función de la implicación o de la influencia que las actuaciones del Centro Tecnológico del Calzado pueda tener sobre los mismos.

Como indicadores de carácter endógeno se establecen los siguientes:

1.- Indicadores operativos o de actividad, que deberá determinar el conjunto de actuaciones, acciones o servicios que presta el Centro Tecnológico a través de sus distintas unidades de gestión operativa.

A este respecto deberán señalarse expresamente los siguientes indicadores:

+ Oferta de servicios, real y potencial, que ofrece o puede ofrecer el C.T.C.R, con el que se pretende conocer la diversidad y el nivel de servicios que ofrece el Centro.

+ Relación de actuaciones realizadas por el Centro a lo largo del ejercicio.

+ Relación de cursos de formación realizados por el Centro a lo largo del ejercicio, especificándose su naturaleza y el nivel de asistencia a los mismos.

+ Relación del número de proyectos de I+D+i gestionados en el Centro.

2.- Indicadores financieros, que pretenden determinar la capacidad de autofinanciación del Centro Tecnológico del Calzado, con especial significación en lo que se refiere a la capacidad de captar fondos de forma competitiva.

A este respecto deberán detallarse expresamente los siguientes indicadores.

+ Relación de subvenciones percibidas de los distintos fondos autonómicos, nacionales o europeos.

+ Subvención percibida con cargo al convenio de colaboración con la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

+ Otros ingresos.

+ Indicador de autofinanciación, que vendrá determinado por el cociente entre los fondos competitivos obtenidos por el Centro y el total de ingresos percibidos por el Centro en el ejercicio.

Como indicadores de carácter exógeno se establecen los siguientes:

1.- Indicadores de impacto, que pretenden dar a conocer la contribución directa o indirecta de la actividad del Centro Tecnológico del Calzado a los resultados anuales del sector del calzado en La Rioja.

A este respecto deberán detallarse expresamente los siguientes indicadores:

+ Volumen de ventas total del sector del calzado en La Rioja.

+ Volumen de exportaciones del sector del calzado en La Rioja

+ Número de puestos de trabajo creados en sector del calzado.

+ Número de empresas del sector del calzado, así como las altas o bajas que se hayan producido en el ejercicio.

**Cláusula quinta** .- La presente Addenda entrará en vigor el mismo día de su firma, hasta el 31 de mayo de 2017, sin perjuicio del período de subvencionalidad previsto, que va desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.



**Cláusula sexta.-** Excepcionalmente, y a instancia del beneficiario, podrá acordarse la modificación de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención cuando circunstancias graves sobrevenidas imposibiliten al beneficiario el cumplimiento de dichas condiciones por causas ajenas a su voluntad y no imputables al mismo. Dicha solicitud, que deberá ir acompañada de la correspondiente justificación acreditativa, deberá presentarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso las modificaciones supondrán una alteración sustancial del contenido y finalidad de la subvención, ni un incremento del importe concedido.

**Cláusula séptima.-** Serán causas de resolución de la addenda el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas establecidas en la misma por alguna de las partes firmantes.

En caso de resolución por mutuo acuerdo se procederá a la liquidación de la Addenda en función de los gastos efectivamente ejecutados y justificados.

El incumplimiento de las cláusulas de la presente addenda por causas imputables a la Asociación dará lugar al reintegro de la subvención otorgada.

**Cláusula octava.-** En lo no regulado expresamente en esta addenda, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cuanto a gestión y concesión de ayudas.

**Cláusula novena.-** La presente addenda tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán conocidas y resueltas por los órganos correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

**Cláusula décima.-** PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos de carácter personal, que nos ha facilitado en este documento, así como los que se recaben en el marco de la relación mantenida con la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, quedarán recogidos en un fichero propiedad de la misma domiciliada en C/ Muro de la Mata 13-14, 26071 Logroño - La Rioja. La recogida y tratamiento automatizado de estos datos tiene como finalidad la gestión de los servicios marcados en el presente convenio, así como el envío de información sobre futuros eventos que pudieran resultar de su interés a través de correo electrónico o cualquier otro medio. Única y exclusivamente cuando se necesarió sus datos podrán ser cedidas a entidades que colaboren, gestionen o participen en el presente convenio, si así lo requiere el servicio prestado. Sus datos personales serán tratados con estricta confidencialidad y el fichero donde se almacenan cuenta con las medidas de seguridad informáticas y legales exigidas por la legislación vigente, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita dirigida a la entidad en la dirección arriba indicada.

**Cláusula undécima.-** TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja conforme a lo señalado en los artículos 2 y 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja y el artículo 8,1b) sobre Información económica, presupuestaria y estadística de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto respecto de la información que deberá hacer pública relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria y en particular respecto del convenio suscrito, con



mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican la presente addenda, en Logroño a uno de agosto de dos mil dieciséis

LA CONSEJERA DE DESARROLLO,  
ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Fdo: ~~Leonor González Menerca~~

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD  
PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
INDUSTRIA DEL CALZADO Y CONEXAS  
DE LA RIOJA

Fdo. Basilio García Morón



